

OFICIAL.

INFORME

✓ 4160

QUE GREGORIO MARÍA URRETA GOBERNADOR DE ANTIQUIA, PRESENTA A SU SUCESOR AL ENTREGARLE EL MANDO DE LA PROVINCIA, ACERCA DEL ESTADO DE LOS NEGOCIOS QUE CORRESPONDEN AL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

(Concluye.)

MANUFACTURAS.

Con fecha de hoy he expedido un título a favor de los Señores José María Berni i Rafael Piedrahíta, en virtud del cual quedan en posesión del privilegio que les concedió la Cámara de esta provincia por ordenanza de 30 de setiembre último por el término de 10 años, para la fabricación de loza fina.

MINAS.

El considerable desarrollo de la industria minera en esta provincia ha hecho conocer ahora más que nunca la necesidad de una ordenanza de minas que comprenda todos los casos que han ocurrido después que fué dictada la de Nueva España; i que al mismo tiempo se acome al carácter de las demás disposiciones legales que rigen entre nosotros.

Como frecuentemente ocurren varios pleitos sobre propiedad de minas, se ha creído conveniente arreglar en todo lo posible la práctica de las diligencias necesarias para la emisión de títulos; a fin de que en el caso de ocurrir algún litigio no sufran los intereses de los particulares por razón de omisiones o informalidades cometidas en la Gobernación. Con este objeto, a falta de los reglamentos que debieran existir, se han dictado algunas reglas generales de acuerdo con el sentido del decreto dictatorial de 24 de octubre de 1829, que es lo único que se halla acerca de esta materia. En los números 2 i 144 del periódico provincial encontrará U. las indicadas reglas.

BENEFICENCIA.

Existen en esta provincia tres hospitales regularmente dotados.

El de la ciudad de Antioquia se mantiene en constante ejercicio; tiene empleados celosos del cumplimiento de sus deberes; i sus rentas se hallan en buen pé.

Me ha sido indispensable acceder a una solicitud de la junta de hospital de Rionegro sobre que se suspenda la admisión de enfermos en el establecimiento i se destinen las rentas a la refacción del edificio. No creo necesario que la Gobernación dicte providencia alguna que tenga por objeto activar este negocio por que es bien notorio en toda la provincia el entu-

siasmo e interés con que se mira el hospital de caridad de Rionegro i la pureza de sus empleados.

El hospital de Medellín ha sido nuestro ya en ejercicio i cuenta con algunos fondos para su sostenimiento. En el número 140 del periódico provincial encontrará U. una noticia muy circunstanciada de los principales de este establecimiento.

Las rentas destinadas a la manumisión de esclavos han sido religiosamente aplicadas a su objeto, i si se continúa de la misma manera i por el Gobierno se atiende de preferencia a los gastos especiales de la provincia muy pronto desaparecerá la esclavitud en Antioquia. En el número 131 del periódico provincial encontrará U. una noticia del número de esclavos que existía al fin de diciembre de 1848.

Continúa con regularidad la caja de ahorros de esta provincia, i sus fondos son manejados con regularidad i pureza.

He solicitado del Gobierno se sirva promover algunas exenciones a favor de los habitantes de la ciudad de Zaragoza, que sufrió un horroroso incendio el 28 de enero último; i he dictado las providencias que están en mis facultades para el auxilio de las personas desgraciadas que experimentaren mayores males por razón de este acontecimiento. Sé oficialmente que el Sr. Obispo Dr. Juan de la Cruz Gómez Plata i su Secretario Dr. Emeterio Ospino han contribuido, el primero con cinco pesos i el segundo con veinte para el auxilio de aquellos desgraciados; i he pedido a los encargados de colectar las sumas que se deben, según el nombramiento publicado en el número 136 del periódico provincial, las noticias necesarias para dar a conocer al público los nombres de los contribuyentes para tan piadoso fin.

GUERRA.

En todos los distritos parroquiales de la provincia se ha hecho el alistamiento prevenido por los artículos 33 de la Ley 10 parte 1.ª tratado 6.º de la R. G. i 1.º de la ordenanza provincial de 25 de setiembre de 1848.

En orden circular de 14 del corriente he hecho las esplicaciones que he creído necesarias para la inteligencia de las disposiciones legislativas i ejecutivas que existen sobre organización de cuerpos de guardia nacional.

En 26 de marzo último dispuse que con arreglo al artículo 2.º del decreto ejecutivo de 31 de enero de 1843 se organizase una compañía suelta de G. N. en el distrito parroquial Santabárbara i en la aldea de Sabalétas.

He dictado varias providencias para que los Jefes políticos cumplan con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 10 parte 1.ª tratado 6.º de la R. G. que solo está en práctica en Marinilla, Salamina i Santarosa, i no he podido con-